

Falta por conformar el Órgano de Administración en el PJEM

meta2025
ELECCIÓN JUDICIAL



Pendiente.

Tendrá independencia de gestión; responderá por la administración y la carrera judicial

CLAUDIA HIDALGO
TOLUCA

Las 91 personas juzgadoras que resultaron electas para el Poder Judicial estatal (PJEM) y que recibieron constancia de mayoría, deberán esperar que los tribunales resuelvan las impugnaciones presentadas para que sus triunfos queden firmes y puedan entrar en funciones en septiembre.

La ley establece que las personas electas tomarán protesta de su cargo ante la Legislatura el 5 de dicho mes y el Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que correspondan, a más tardar el 22 de septiembre y por esta ocasión durarán en el cargo 8 años, es decir hasta el 2033.

Ciclos institucionales

El periodo para magistrados del Tribunal de Disciplina vencerá en el 2030 para tres de ellos y en el 2033 para los dos restantes. Esto se determinará en función del número de votos que obtenga cada candidatura.

Actualmente hay una presidencia interina que recae en el magistrado Fernando Díaz Juárez, quien debe fungir en el cargo

Y ADEMÁS

Resultados consolidados

Luego que el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) entregó las constancias de mayoría, corresponde a los órganos jurisdiccionales resolver las impugnaciones que se presenten antes que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones, el próximo 5 de septiembre.

hasta que entre en funciones la presidencia electa, en el mes de septiembre, fecha en la cual desaparecerá el Consejo de la Judicatura, para dar paso al Tribunal de Disciplina y al Órgano de Administración Judicial.

Funciones pendientes

La Constitución establece que la administración del Poder Judicial estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, el cual contará con independencia técnica y de gestión y será responsable de la administración y de la carrera judicial.

Este órgano se integrará por cinco personas que durarán en su cargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, una por la Legislatura y tres por el pleno del Tribunal Superior de Justicia mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria en términos de lo que las leyes establezcan. —